



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0057179/2015

CÓRDOBA, 27 MAR 2017

VISTO:

El reclamo administrativo presentado a fojas 23/30vta. por el Sr. BORIS LUCIANO ARIAS (DNI 33.509.862) en contra del Hospital Nacional de Clínicas y de los Méds. MARCELO JAVIER ARIAS, HUGO LUCIANO MONJO y PABLO GECCHILIN, con motivo de los daños y perjuicios sufridos que dice haber sufrido en la intervención quirúrgica (genioplastía) llevada a cabo el 15 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación tiene por finalidad el resarcimiento integral de los supuestos daños del paciente, que han sido cuantificados en \$ 961.417,60;

Que corre a fojas 17/20vta. un Informe Médico realizado por el Dr. Mario E. Pacheco (MP 18.856/6), especialista en Medicina Legal y del Trabajo, sin la correspondiente certificación del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba;

Que a fojas 57/87 efectúa su descargo el Méd. Marcelo Javier Arias, Instructor Docente en el Servicio de Cirugía Plástica del mencionado hospital (R.D. 672/08 - fs. 54);

Que de las constancias de autos surge que es falso que haya existido desinformación al paciente, que es falso que los médicos intervinientes no hayan tomado los recaudos del caso;

Que no obran constancias en estas actuaciones de que los padecimientos que narra el reclamante hayan sido consecuencia de las intervenciones quirúrgicas realizadas en el Hospital Nacional de Clínicas;

Que no se ha incumplido el deber tácito de seguridad a que refiere en su escrito;

Que no han existido falencias o deficiencias en la prestación del servicio de salud;

Lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 92 en el sentido de que ninguno de los profesionales en cuestión reviste presupuestariamente como personal del Hospital Nacional de Clínicas;

Que si bien mediante Carta Documento 376801061 (fs. 127) se le hizo saber al quejoso la improcedencia de su reclamo, corresponde el dictado del acto administrativo en tal sentido;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números 59.762 (fs. 125/vta.) y 60.053 (fs. 130),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0057179/2015

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el planteo formulado por el Sr. BORIS LUCIANO ARIAS (DNI 33.509.862) en las presentes actuaciones por falsedad de los hechos denunciados, ratificando lo expuesto en la Carta Documento 376801061 remitida con fecha 28/12/2016.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese por Cédula con transcripción del Art. 84 del Decreto 1759/72, comuníquese y archívese.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO G. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 338